



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons](#)  
Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 internacional

Evolución de la normativa de gestión de residuos sólidos en Uruguay  
Carolina Ramírez, Alice Elizabeth González  
AUGM DOMUS, (12), e015, revisiones temáticas, 2025  
ISSN 1852-2181 | <https://doi.org/10.24215/18522181e015>  
<https://revistas.unlp.edu.ar/domus>  
Asociación Grupo Montevideo | Universidad Nacional de La Plata  
La Plata | Buenos Aires | Argentina

# EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN URUGUAY

EVOLUTION OF REGULATIONS RELATED TO SOLID WASTE MANAGEMENT IN  
URUGUAY

**Carolina Ramírez**<sup>1</sup>

[crgarcia@fing.edu.uy](mailto:crgarcia@fing.edu.uy) | <https://orcid.org/0009-0001-8098-2926>

**Alice Elizabeth González**<sup>1</sup>

[elizabet@fing.edu.ar](mailto:elizabet@fing.edu.ar) | <https://orcid.org/0000-0002-2827-5052>

1. Departamento de Ingeniería Ambiental. Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental. Facultad de Ingeniería, Universidad de la República. Julio Herrera y Reissig 565, Montevideo, Uruguay



Revista Electrónica de los Comités Agua, Energía y Medio Ambiente

Recibido 24/04/25 | Aceptado 25/09/25 | Publicado 01/12/25

## RESUMEN

La protección ambiental en Uruguay tiene la máxima jerarquía legal: ha sido declarada de interés general en el artículo 47 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay, en la Sección Derechos, Deberes y Garantías, a partir de la reforma constitucional de 1997. La Ley General de Protección del Ambiente (Nº17.283) fue aprobada el 28 de noviembre del año 2000. A través de su artículo 21 se declara de interés general la protección del ambiente contra toda afectación que pudiera derivarse del manejo y disposición de los residuos. En cuanto a la normativa de residuos en Uruguay, las primeras reglamentaciones datan de fines de la década de los 90. Posteriormente se han ido aprobando normativas de manera independiente para dar solución a temas específicos, buscando asignar además responsabilidades a los diferentes protagonistas partícipes del ciclo de vida de los distintos tipos residuos que busquen ser regulados por cada normativa. A priori, las normativas vigentes buscan posicionar la gestión de residuos como un factor primordial en la mejora ambiental, y también ordenar y planificar la gestión de los distintos tipos de residuos, teniendo como objetivo principal la minimización y valorización de residuos frente a otras alternativas. En este documento se presenta la recopilación en orden cronológico, de normativas nacionales vinculadas con la gestión de residuos sólidos, con una breve descripción del contexto y la normativa en cuestión.

**PALABRAS CLAVE** | residuos sólidos, gestión de residuos sólidos, normativa uruguaya vigente

## ABSTRACT

Environmental protection in Uruguay has the highest legal hierarchy: it has been declared to be a matter of general interest in article 47 of the Constitution of the Oriental Republic of Uruguay, in the Section on Rights, Duties and Guarantees, following the constitutional reform of 1997. The General Law on Environmental Protection (No. 17,283) was approved on November 28, 2000. Its article 21 declares that the protection of the environment against any impact that could result from the management and disposal of waste is of general interest. In terms of waste regulations in Uruguay, the first ones date back to the late 1990s. Subsequently, regulations have been approved independently, to provide solutions for specific issues as well as to assign responsibilities to the participants involved in the life cycle of the various types of waste intended to be regulated by each guideline. A priori, the goal of current regulations is to establish waste management as a primary factor in environmental improvement, and to organize and plan the management of different types of waste, with the main objective of minimizing and appraising waste compared to other alternatives. This document presents a chronological compilation of national regulations related to solid waste management, with a brief description of the context and the regulations themselves.

**KEYWORDS** | solid waste, solid waste management, current Uruguayan regulations

## INTRODUCCIÓN

La protección ambiental en Uruguay tiene la máxima jerarquía legal: ha sido declarada de interés general en el artículo 47 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay, en la Sección Derechos, Deberes y Garantías, a partir de la reforma constitucional de 1997 (la redacción actual de este artículo es la resultante de la reforma constitucional aprobada por plebiscito de fecha 31 de octubre de 2004).

*Artículo 47. La protección del medio ambiente es de interés general. Las personas deberán abstenerse de cualquier acto que cause depredación, destrucción o contaminación graves al medio ambiente. La Ley reglamentará esta disposición y podrá prever sanciones para los transgresores. (...)*

Desde el año 2000 existe la Ley General de Protección del Ambiente (Ley 17.823, 2000). Además, existen otras normativas vinculadas con la gestión de tipos de residuos específicos. La Ley No 17.823 establece la política ambiental nacional y promueve el desarrollo sostenible, logrando alinear la gestión ambiental en Uruguay con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

3

---

Se distinguen tres tipos de normativas según el Ministerio de Ambiente (2021):

- Leyes: normas jurídicas generales estudiadas y sancionadas por el sistema legislativo;
- Decretos: actos administrativos del Poder Ejecutivo en el ejercicio de sus competencias establecidas por Ley;
- Resoluciones ministeriales: actos administrativos de un ministerio, en particular, en el ejercicio de sus competencias establecidas por Ley o por decreto.

A partir de la aprobación de la Ley 19.829 (2019), de Gestión Integral de Residuos, se cuenta con una norma que rige la política nacional de residuos y establece las directivas para la gestión de todos los tipos de residuos. Con la aprobación del Plan Nacional de Gestión de Residuos Sólidos (2021), se complementa y pone operativa a esta importante ley.

## METODOLOGÍA

El presente estudio es de tipo cualitativo y descriptivo, basado en una revisión documental de la normativa vigente en Uruguay sobre la gestión de residuos sólidos. Su objetivo es analizar la evolución del marco regulatorio y evaluar su impacto en la gestión ambiental y estructurar un análisis integral sobre la evolución y el impacto de la regulación en la gestión de residuos sólidos en Uruguay, proporcionando una base para futuras investigaciones y la formulación de políticas ambientales más eficaces.

Para la recopilación de datos, se consultaron diversas fuentes de información primarias y secundarias, como, por ejemplo:

- Normativas nacionales, incluyendo leyes, decretos y resoluciones ministeriales emitidas por organismos gubernamentales.
- Documentos oficiales publicados por el Ministerio de Ambiente y otras entidades vinculadas.
- Informes de proyectos de investigación desarrollados por el Grupo de Investigación de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Economía Circular del Departamento de Ingeniería Ambiental del Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental de Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República.

4

---

El proceso metodológico seguido para el análisis de la normativa se estructuró en las siguientes etapas:

1. Recopilación cronológica: se organizó la normativa en función de su fecha de promulgación para analizar la evolución del marco regulatorio.
2. Clasificación de la normativa: se agruparon las regulaciones según su alcance y objetivos, identificando las principales tendencias y enfoques de gestión de residuos.
3. Análisis de contenido: se examinaron los principios fundamentales que rigen la normativa, como la minimización de residuos, la valorización de materiales y la Responsabilidad Extendida del Productor (REP).

4. Comparación con referencias internacionales: se contrastaron los hallazgos con normativas de otros países para contextualizar la evolución del marco regulatorio uruguayo.

## **MARCO TEORICO**

### **Dirección Nacional de Medio Ambiente**

La normativa nacional, en particular la Ley Orgánica Municipal (Ley 9515, 1935) puso en manos de las autoridades departamentales algunos temas, entre ellos el ciclo completo de gestión de residuos sólidos. En un primer momento -y hasta 1990- no hubo ningún actor a nivel de la Administración Central con injerencia directa en este tema. La creación del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), a través de la Ley 16.112 (1990), fue la que generó el gran cambio en ese sentido.

En efecto, al crearse el Ministerio, también nació la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA), cuyo cometido era lograr una adecuada protección del ambiente propiciando el desarrollo sostenible a través de la generación y aplicación de instrumentos orientados a una mejora de la calidad de vida de la población, la conservación y el uso ambientalmente responsable de los ecosistemas, coordinando la gestión ambiental de las entidades públicas y articulando con los distintos actores sociales. Así, la entonces Dirección de Saneamiento Ambiental (DINASA) y el Laboratorio de Calidad de Aguas que pertenecía a la estructura de la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, pasaron a la égida de esta nueva Dirección Nacional.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente fue escindido, a través de la Ley de Urgente Consideración (LUC) (Ley 19.889, 2020), en los actuales Ministerios de Ambiente (MA) y de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT). La actual DINACEA, por su parte, es la Dirección Nacional que recibe las facultades que antes de la LUC correspondían a la DINAMA.

### **Normativas de Gestión de Residuos Sólidos en Uruguay**

En octubre de 1991 se promulga la Ley 16.221 (1991), primera norma nacional relacionada a residuos sólidos en nuestro país. Se toma como base la aprobación del

Convenio de Basilea, resultante de la Conferencia de Plenipotenciarios celebrada en Basilea, Suiza, en marzo de 1989, donde se estableció el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.

En noviembre de 1999 se aprueba la Ley 17.220 (1999), mediante la cual se prohíbe la introducción en cualquier forma o bajo cualquier régimen en las zonas sometidas a la jurisdicción nacional, de desechos o residuos peligrosos, entendiéndose estos como sustancias u objetos, de cualquier origen, categorizados en función de sus características físicas, químicas, biológicas o radiactivas, que constituyan un riesgo para el ambiente, incluyendo la salud humana, animal o vegetal. Se establecen medidas de actuación preventivas ante presuntos medios de transporte cuyas pretensiones sean introducir ilícitamente desechos peligrosos.

La Ley General de Protección del Ambiente (Ley 17.283, 2000) fue aprobada el 28 de noviembre del año 2000. A través de su artículo 21 se declara de interés general la protección del ambiente contra toda afectación que pudiera derivarse del manejo y disposición de los residuos.

### **Gestión de Residuos de Atención a la Salud**

6

---

En 1999 se aprueba el Decreto 135 (1999), que constituye la primera norma que reglamenta la gestión de una corriente de residuos especiales, en este caso particular los residuos sanitarios (que entonces se designaban legalmente como "hospitalarios"). Este decreto luego fue modificado por el Decreto 586 (2009), sobre la misma temática y que a la fecha continúa vigente (aunque en proceso de revisión por parte del Ministerio de Salud Pública).

El ámbito de aplicación de este Decreto es amplio e incluye los prestadores de salud, las morgues, farmacias, consultorios, clínicas veterinarias, entre otros. Se busca que este conduzca a realizar un manejo integral de los residuos sanitarios a partir de planes de gestión intrainstitucional, con los que deberá contar todo generador de residuos. Ese plan debe considerar las medidas necesarias con respecto al transporte, tratamiento y disposición final de estos residuos, partiendo de una previa clasificación (en residuos contaminados -infecciosos, punzantes o cortantes, especiales- y comunes) realizada por el generador en el momento en que define que algo se convierta en residuo. Se

establecen las formas en que deberán ser envasados los residuos, de modo de prepararlos para su posterior recolección, y las obligaciones que se deberán cumplir con respecto al transporte teniendo especial énfasis en las condiciones en que se debe dar, las características que deben tener los vehículos y los controles a realizar. Se dispone de condiciones que se deben cumplir a la hora de realizar el tratamiento de los residuos sanitarios contaminados y se establece la prohibición de su reúso o reciclaje (Decreto 586, 2009).

### **Regulación del Manejo y Disposición de Baterías de Plomo y Ácido**

En el año 2003 se aprueba el Decreto 373 (2003), que reglamenta el manejo, la recuperación y, en su caso, la disposición final de las baterías o acumuladores eléctricos de plomo y ácido, usadas o meramente desechadas, incluidos sus componentes, cualquiera sea su propietario o tenedor. Estas operaciones se deberán realizar de manera que no afecten negativamente al ambiente. Se establece la responsabilidad de toda persona física o jurídica, que fabrique, arme, ensamble o importe baterías o acumuladores electrónicos de plomo y ácido.

Se deberá implementar un plan, con aprobación del Ministerio de Ambiente, que abarque en detalle, la forma y demás condiciones de la devolución, la recogida, el transporte, el depósito transitorio y la valorización de las baterías, y el destino final de cada uno de sus componentes, así como los mecanismos de registro y control necesarios para verificar los resultados del plan. Este decreto marca una importante diferencia, ya que es el primero en Uruguay en incorporar el concepto de responsabilidad extendida del productor (REP) (Decreto 373, 2003).

Cabe destacar que este decreto se encuentra a la fecha en un proceso de actualización de modo de incluir los residuos generados por otras tecnologías de almacenamiento de energía.

### **Ley de Reciclaje de Envases y Decreto 260/007**

El 29 de noviembre de 2004 se promulgó la Ley de Reciclaje de Envases (Ley 17.849, 2004), la cual establece, conforme con lo previsto en el artículo 47 de la Constitución, la protección del ambiente contra toda afectación que pudiera derivarse de los envases,

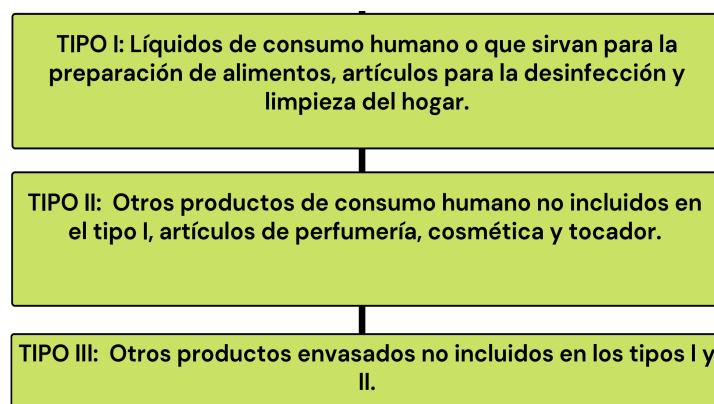
cualquiera sea su tipo, así como del manejo y disposición final de los residuos generados por los mismos.

El ámbito de aplicación de esta Ley se extiende a todos los envases puestos en el mercado y residuos, incluyendo:

- Envases de venta o primarios.
- Envases colectivos o secundarios.
- Envases de transporte o terciarios.

Quedan fuera de su alcance todos los envases y residuos de envases industriales, comerciales o agropecuarios. A través de esta Ley se busca promover la reutilización, el reciclado y demás formas de valorización de los residuos de envases, con la finalidad de evitar su inclusión como parte de los residuos sólidos comunes o domiciliarios. Los productos gestionados por los fabricantes o importadores de envases se clasifican en tres grupos: envases terminados, envases pre conformados, materias primas.

El Decreto 260 (2007), del 23 de julio de 2007 reglamenta la Ley 17.849 (2004). En él se clasifican todos los envases primarios puestos en el mercado cualquiera sea su tipo y material, dejando excluidos aquellos generados en actividades comerciales, industriales o agropecuarias. En la Figura 1 se presentan las tres categorías de clasificación en función de los usos que se disponga para los envases.



**Figura 1.** Clasificación de envases primarios en función del uso dispuesto para ellos.

**Figure 1.** Classification of primary packaging according to their intended use.

En este mismo Decreto se reglamentan los permisos a tramitar por los envasadores o importadores de productos envasados. Se establece también la exhortación a los gobiernos departamentales a cooperar con el sistema de retornabilidad y tratamiento, y se crea una comisión de seguimiento a los efectos de dar asesoría al MA en el cumplimiento de la normativa. La integración de la comisión de seguimiento se presenta en la Figura 2.

Ministerio de Ambiente	Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay
Ministerio de Desarrollo Social	Asociación de Recicladores de plástico del Uruguay
Congreso de Intendentes	Organizaciones de clasificadores
Cámara de Industrias del Uruguay	Organizaciones de la sociedad civil

**Figura 2.** Integrantes de la comisión de seguimiento de la aplicación del Decreto 260 (2007).

**Figure 2.** Members of the monitoring committee for the implementation of Decree 260 (2007).

Para mejorar la eficacia y la eficiencia del sistema de recuperación de residuos de envases, se tendrán en cuenta los planes de gestión de residuos de envases, los cuales deberán contar con previa aprobación del Ministerio de Ambiente.

9

### Gestión de Residuos derivados del Uso de Productos Químicos o Biológicos

El Decreto 152 (2013), del 21 de abril del 2013, reglamenta la Ley 17.283 (2000). Este Decreto establece la reglamentación para la gestión ambientalmente adecuada de los residuos derivados del uso de productos químicos o biológicos en la actividad agropecuaria, hortofrutícola y forestal.

El ámbito de aplicación comprende:

- Residuos derivados del uso de productos químicos, biológicos y otros bienes en la actividad agropecuaria, hortofrutícola y forestal.
- Envases (primarios y secundarios) de productos químicos o biológicos utilizados en la producción vegetal o animal.
- Caravanas y otros elementos que contengan el principio activo impregnado en una matriz plástica.

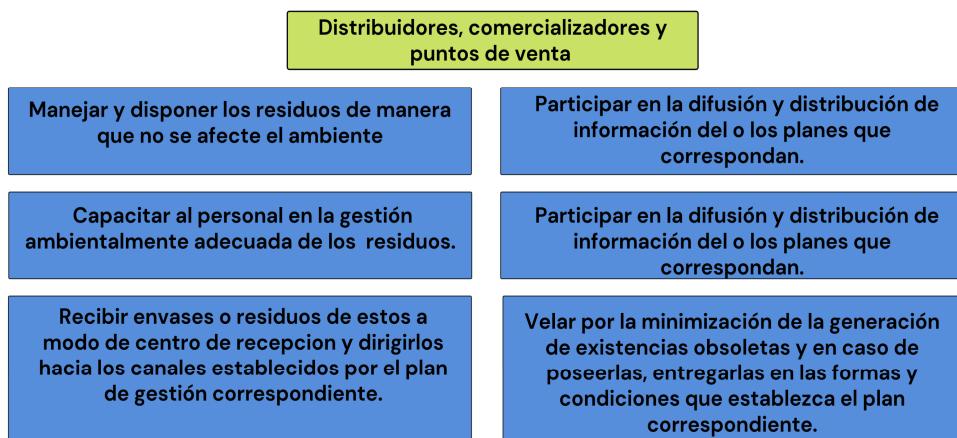
- Existencias de productos químicos o biológicos utilizados en la producción vegetal o animal, que no puedan ser destinados al fin para el que fueron fabricados (vencidos, prohibidos, etc.).

Se presentan en la Figura 3, Figura 4, Figura 5 las obligaciones que asumen las diferentes partes participantes.



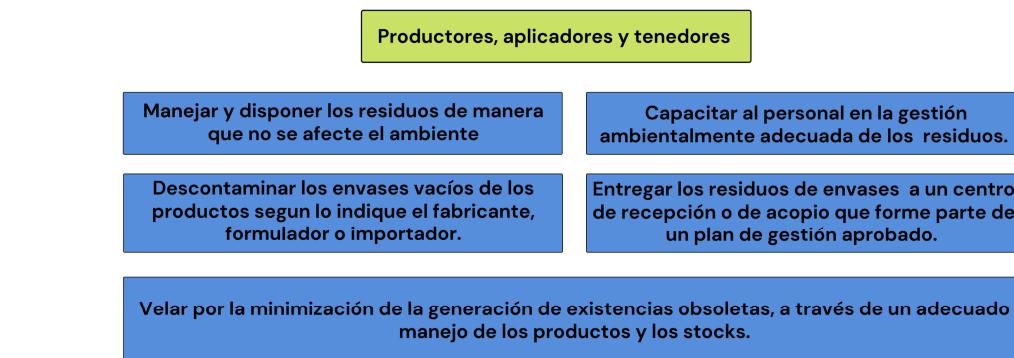
**Figura 3.** Obligaciones asumidas por Fabricantes, formuladores o importadores.

*Figure 3. Obligations undertaken by manufacturers, formulators, or importers.*



**Figura 4.** Obligaciones asumidas por distribuidores, comercializadores y puntos de venta.

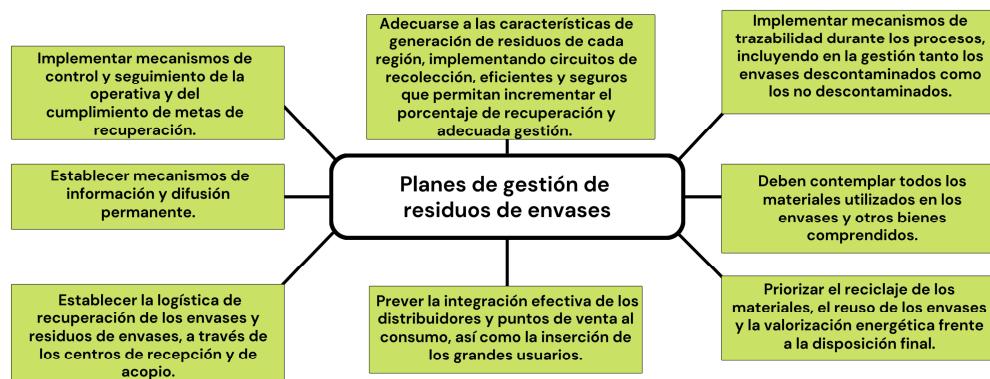
*Figure 4. Obligations undertaken by distributors, retailers, and points of sale.*



**Figura 5.** Obligaciones asumidas por productores, aplicadores y tenedores.

**Figure 5.** Obligations undertaken by producers, applicators, and handlers.

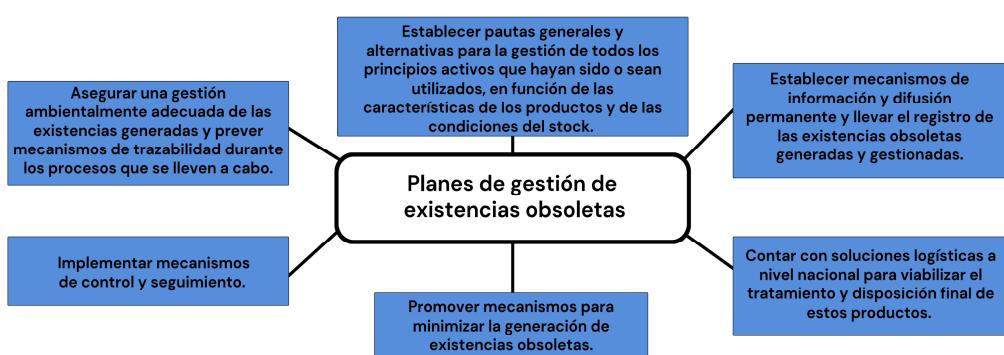
La normativa exige tanto planes de gestión de residuos de envases, como la gestión de existencias obsoletas. En la Figura 6 y Figura 7 se presentan las características que deberán cumplir estos planes.



11

**Figura 6.** Componentes de un plan de gestión de residuos de envases.

**Figure 6.** Components of a packaging waste management plan.



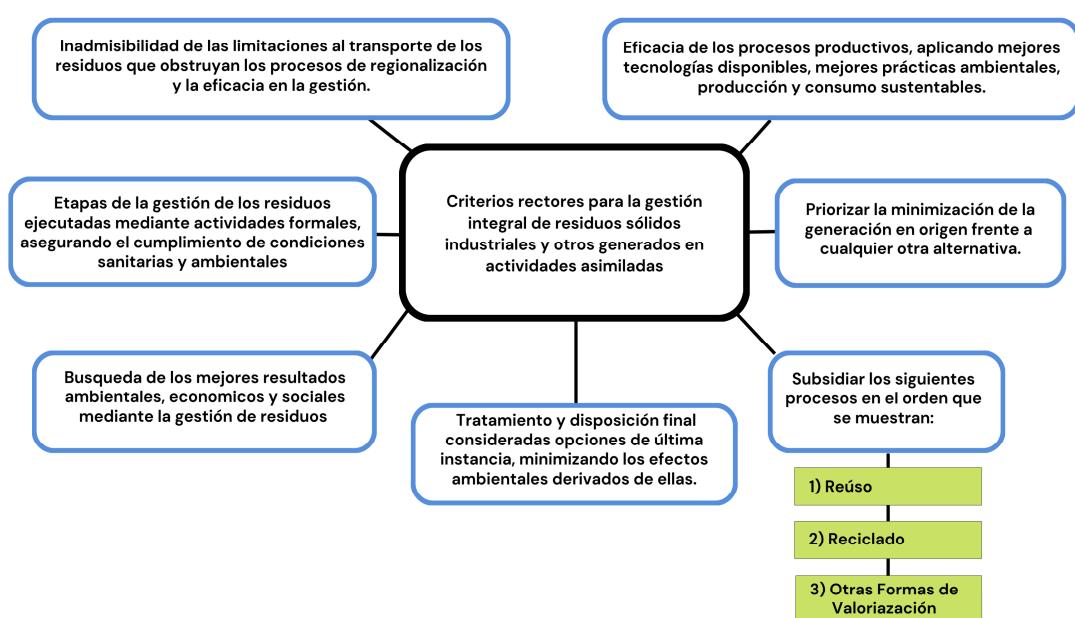
**Figura 7.** Planes de gestión de existencias obsoletas.

**Figure 7.** Management plans for obsolete stock.

## Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos Industriales y Asimilados

El 20 de junio de 2013, a través del Decreto 182 (2013), se aprueba el Reglamento de gestión de residuos sólidos industriales y asimilados, el cual tiene como objetivo establecer el marco para la gestión ambiental adecuada de los residuos sólidos industriales y de otros generados en actividades asimiladas, atendiendo a todos los aspectos que hacen a su gestión integral, incluyendo su generación, clasificación, almacenamiento, transporte, reciclado, valorización, tratamiento y disposición final. Las actividades que quedan comprendidas dentro del reglamento son la industria manufacturera, explotaciones mineras, fraccionamiento o almacenamiento de sustancias peligrosas, cría intensiva de ganado, tambos, servicios de potabilización de agua, tratamiento de efluentes, reciclado y tratamiento de residuos, servicios eléctricos y de telecomunicación, aeropuertos, puertos, zonas francas, parques industriales, comercialización de combustibles. Los criterios rectores para la gestión integral de los residuos sólidos industriales y de otras actividades comprendidas en el reglamento se indican en la Figura 8 (Decreto 182, 2013).

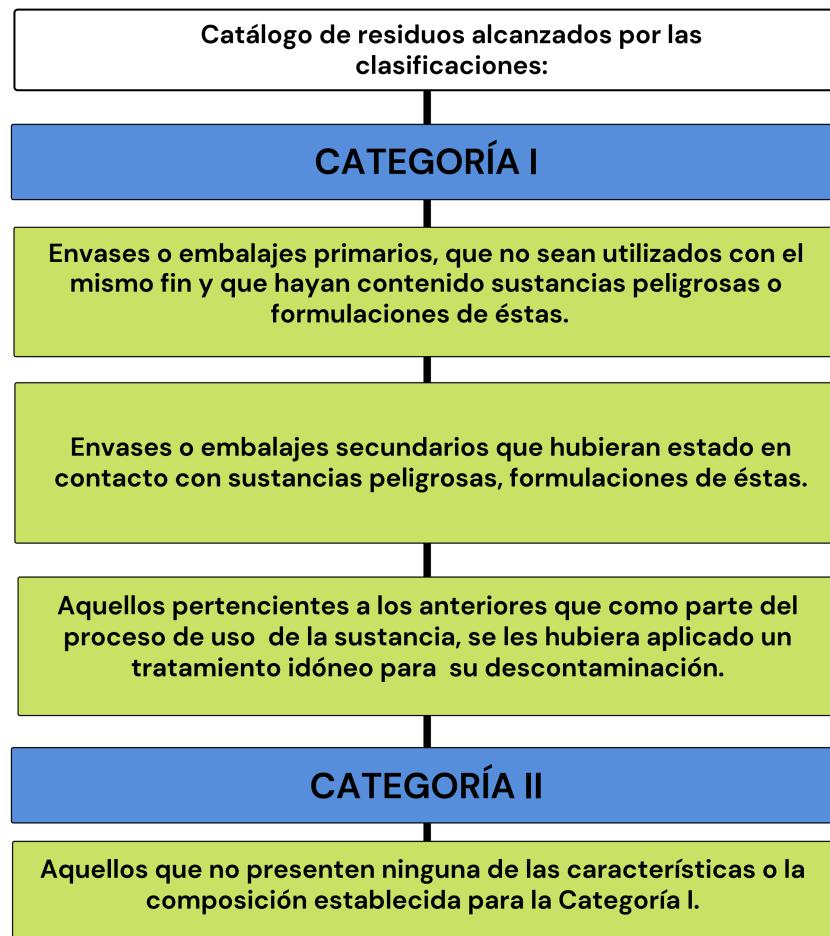
12



**Figura 8.** Criterios rectores para la gestión integral de residuos sólidos industriales y otros generados en actividades asimiladas.

**Figure 8.** Guiding criteria for the comprehensive management of industrial solid waste and other waste generated in related activities.

Se indican dos categorías de clasificación de residuos sólidos, cuyos componentes se identifican según una serie de propiedades que comprenden, entre otros, si estos son inflamables, corrosivos o reactivos, si contienen sustancias carcinogénicas, mutagénicas, muy tóxicas, etc. La segunda categoría comprende todos los residuos que no pertenezcan a la primera, tal como se presenta en la Figura 9 (Decreto 182, 2013).

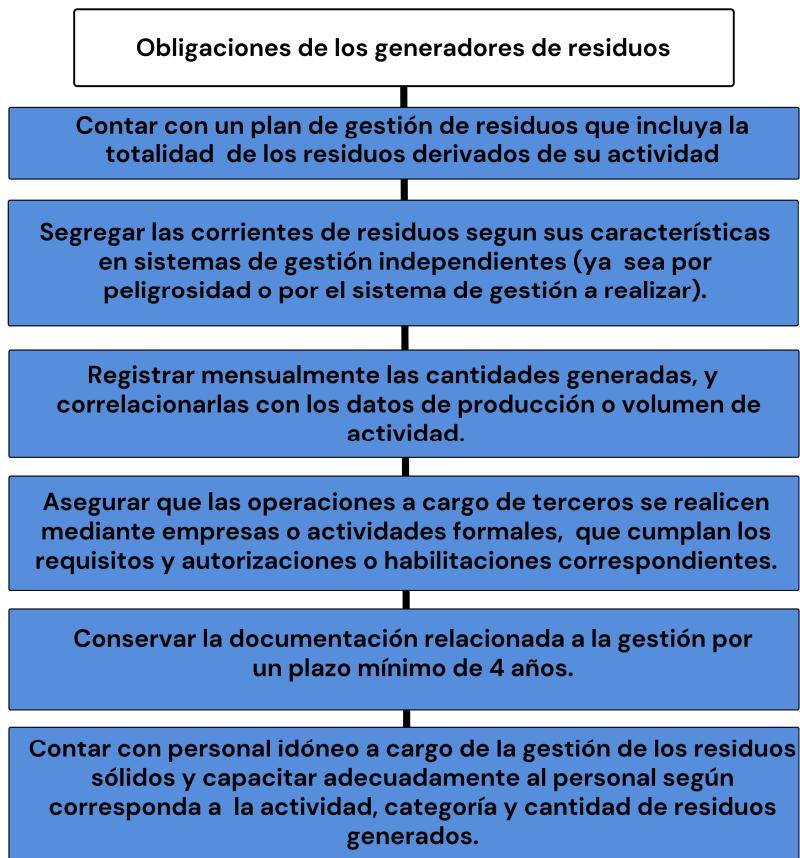


13

**Figura 9.** Catálogo de residuos alcanzados por las clasificaciones.

*Figure 9. Catalog of waste covered by the classifications.*

Se establece como obligaciones de los generadores de residuos sólidos, las que se indican en la Figura 10.



**Figura 10.** Obligaciones de los generadores de residuos sólidos.

**Figure 10.** Obligations of Solid Waste Generators.

### Convenio de Minamata sobre el Mercurio

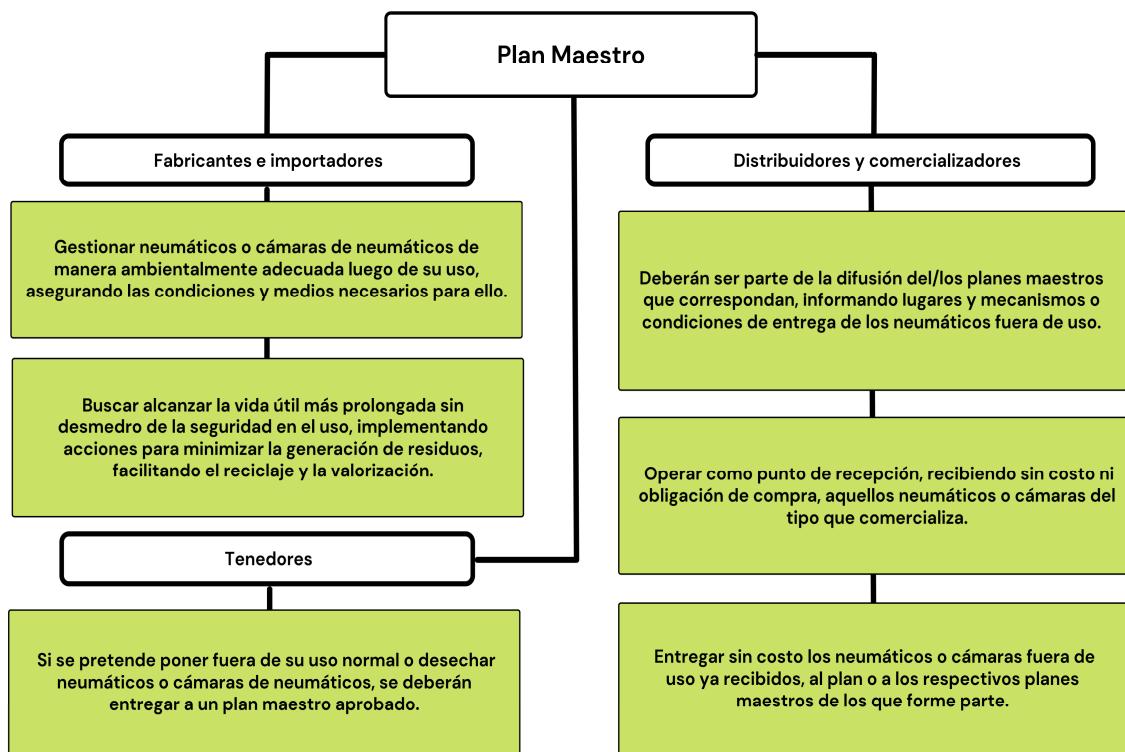
En septiembre del año 2014, Uruguay se convierte en uno de los primeros países en ratificar el Convenio de Minamata sobre el mercurio, suscrito en Kumamoto, Japón, Ley 19.267 (2013). Se trata, a partir de este convenio, de proteger la salud humana y el ambiente de las emisiones y liberaciones antropogénicas (es decir, procedentes de actividades humanas) de mercurio y compuestos de mercurio.

### Gestión de Neumáticos Fuera de Uso

Vista la necesidad de reglamentar la gestión ambientalmente adecuada de los neumáticos fuera de uso o a ser desechados, se aprueba el Decreto 358 (2015).

Los fabricantes e importadores de neumáticos deberán presentar planes maestros ante la DINAMA con el objetivo de gestionar este tipo de residuos, así como también los distribuidores y comercializadores resultan involucrados en la difusión de estos planes.

Se presenta en la Figura 11 las diferentes partes que deberán contar con planes maestros y las consideraciones que deberán de tenerse en cuenta. Con esto se incorpora el concepto de responsabilidad extendida.

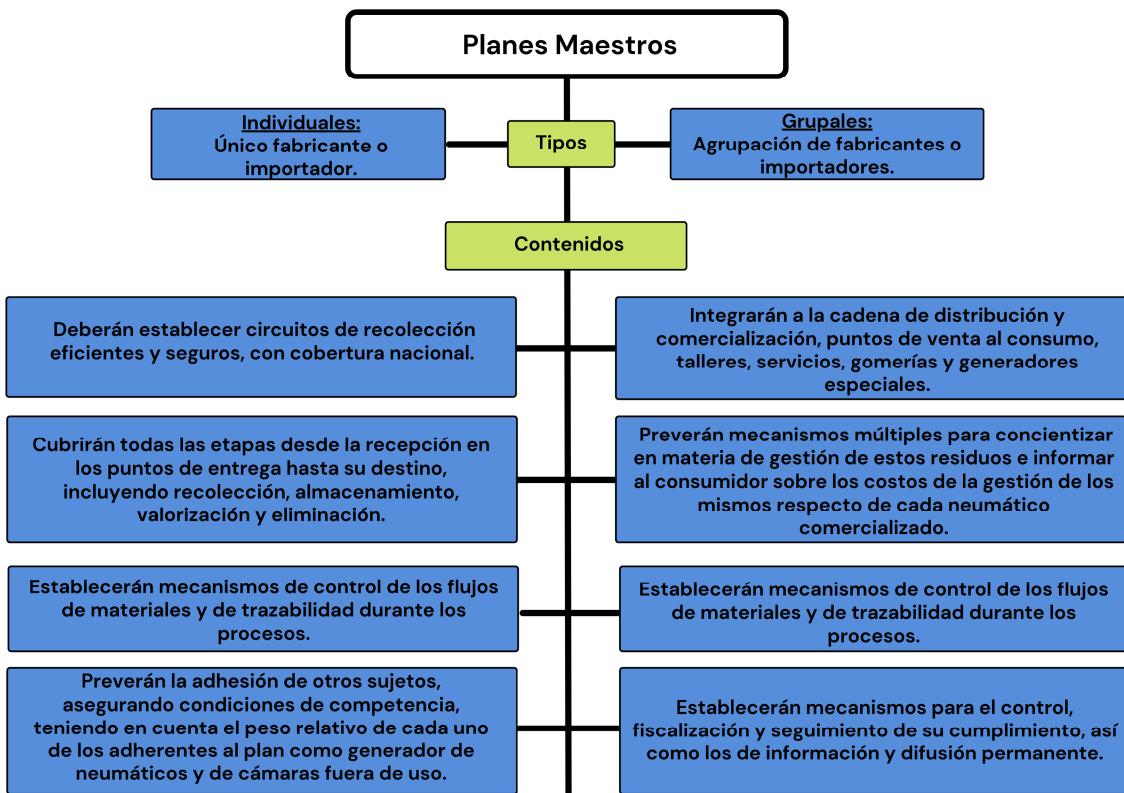


15

**Figura 11.** Partes involucradas en los planes maestros de gestión.

**Figure 11.** Parties involved in master management plans.

Se tiene como prioridad la minimización de la generación de residuos de cubiertas y cámaras de neumáticos frente a cualquier otra alternativa, buscando que la vida útil de los productos alcanzados sea más prolongada, mejorando la calidad y durabilidad de los neumáticos comercializados para mantener las condiciones de seguridad en la utilización de estos. En un segundo nivel, se promoverán los procesos de reuso, reciclado y otras formas de valorización de residuos. Se muestra en la Figura 12 los tipos de planes maestros, junto con los contenidos que deben abordar.



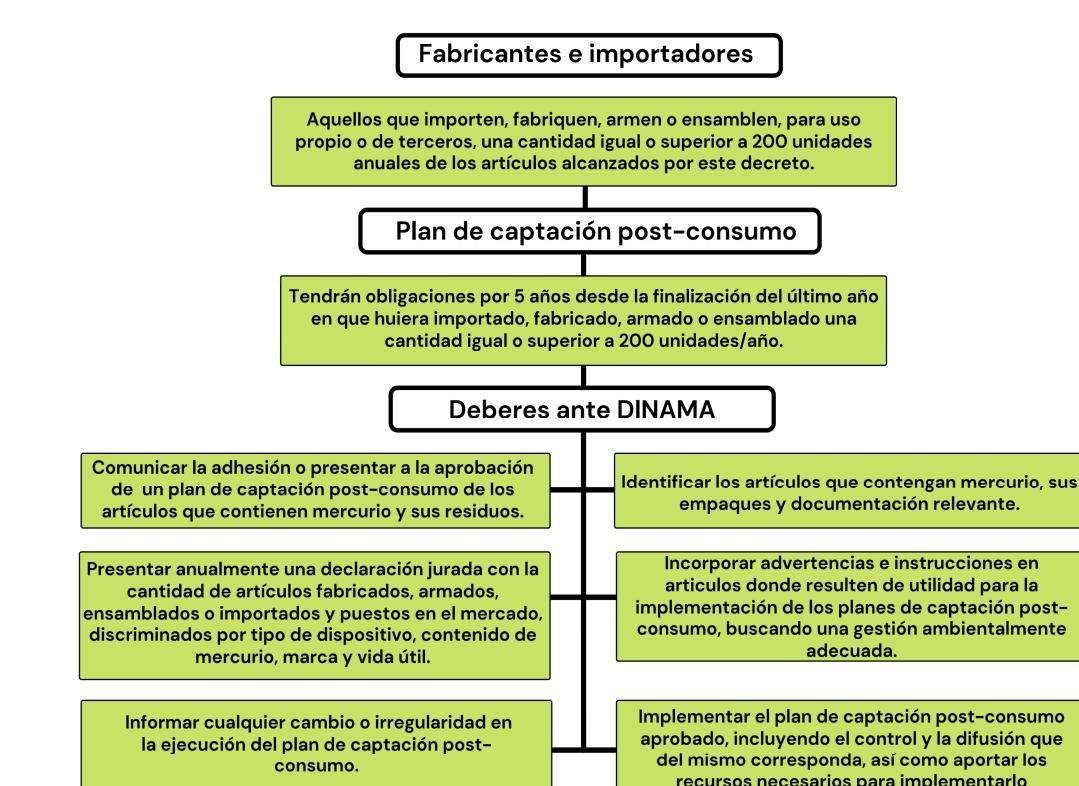
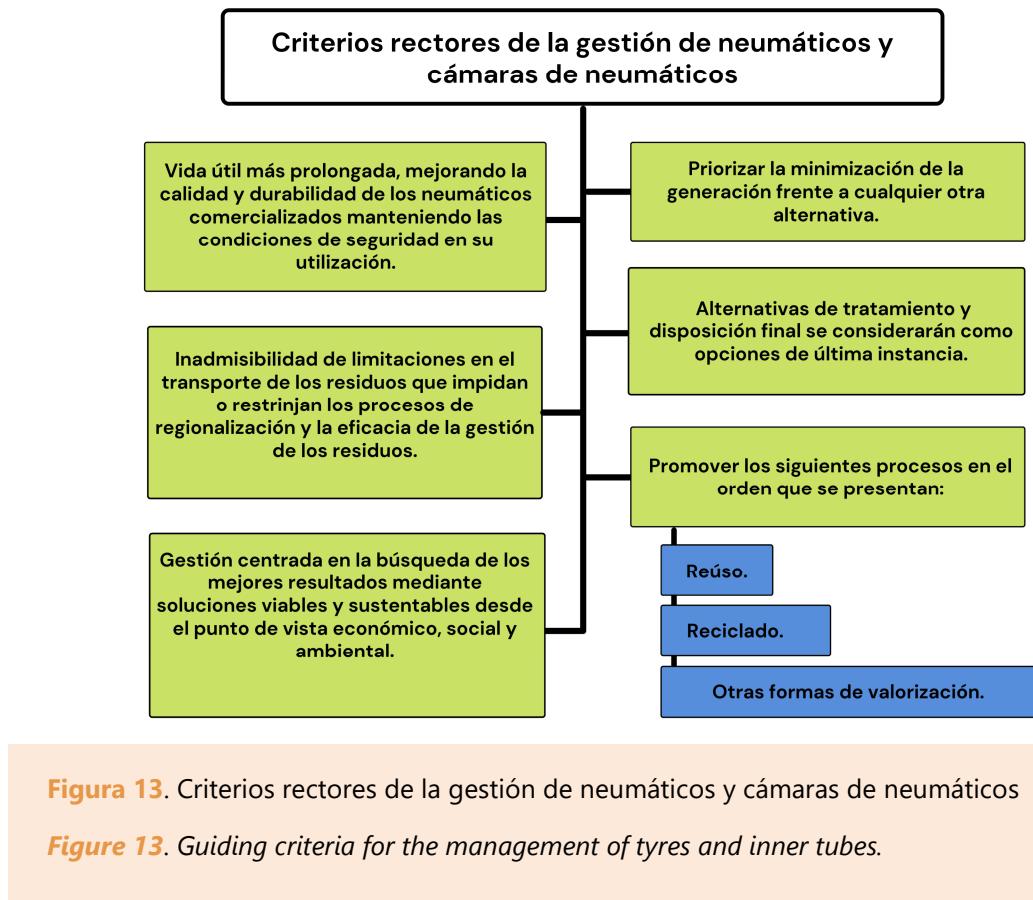
**Figura 12.** Tipos y contenidos de un plan maestro

**Figure 12.** Types and contents of a master plan.

### Reglamento de Gestión de Lámparas y Otros Residuos con Mercurio

Producto de la aprobación del Convenio de Minamata, se aprueba el Decreto 15 (2019), el cual reglamenta la gestión de lámparas y otros residuos con mercurio a través de la responsabilidad extendida del importador o fabricante. Se prohíbe la importación, fabricación, armado o ensamblado de artículos que contengan mercurio.

Dentro del ámbito de aplicación se encuentran las lámparas fluorescentes compactas (CFL), lineales (LFL), lámparas de vapor de mercurio de alta presión (HPMV), lámparas fluorescentes de cátodo frío (CCFL), lámparas fluorescentes de electrodo externo (EEFL), lámparas de alta descarga (HID), termómetros y esfigmomanómetros. Se presenta en la Figura 13 los criterios rectores que deben aplicarse para la gestión de neumáticos y cámaras de neumáticos y en la Figura 14, las obligaciones que deberán asumir los fabricantes e importadores ante la DINAMA, así como también los planes de captación post-consumo.



Los planes de captación post-consumo comprenderán la recolección, almacenamiento y traslado de los artículos y de sus residuos, así como su tratamiento y disposición final. Estos tendrán una vigencia de 3 años, debiendo los titulares evaluar su desempeño y presentar su renovación con al menos 90 días de antelación al vencimiento.

### Ley de Bolsas Plásticas y Decreto 3/2019

El 17 de agosto de 2018 se aprueba la Ley 19.655 (2018), la cual declara de interés general la prevención y reducción del impacto ambiental derivado de la utilización de bolsas plásticas. El Decreto 3 (2019), reglamenta esta ley, teniendo en cuenta toda bolsa plástica utilizada para contener y transportar productos y bienes que sean entregados a un consumidor en cualquier punto de venta o entrega. Prohíbe la fabricación, importación, distribución, venta y entrega, de bolsas plásticas que no sean compostables o biodegradables. Establece tanto las dimensiones como la resistencia mínima que deben tener las bolsas plásticas, así como también las obligaciones a cargo del fabricante y los certificados a tramitar para ser autorizado a realizar la venta de estos productos. En la Figura 15 se presentan algunas consideraciones a tener en cuenta por parte de los fabricantes e importadores de bolsas plásticas para obtener los certificados.

18



**Figura 15.** Registro de fabricantes e importadores de bolsas plásticas.

**Figure 15.** Registry of manufacturers and importers of plastic bags.

Se establece la obligación por parte de los sujetos alcanzados de realizar el cobro de las bolsas y la fijación de un precio mínimo para estas.

### Ley N°19.829: Política Nacional de Residuos

El 30 de septiembre de 2019 se promulga la Ley de gestión integral de los residuos (Ley 19.829, 2019) la cual plantea un fuerte cambio en el marco normativo para la gestión de residuos dentro del país, fijando los principios de la política nacional de residuos, la cual tiene como objetivo reducir el impacto de la generación y gestión de residuos, y promover la economía circular. Esta Ley tiene por objeto la protección del ambiente y la promoción de un modelo de desarrollo sostenible, mediante la prevención y reducción de los impactos negativos de la generación, el manejo y todas las etapas de gestión de los residuos y el reconocimiento de sus posibilidades de generar valor y empleo de calidad. Esta Ley implementa la clasificación de los residuos de forma de dar una adecuada gestión; esta se muestra en la Figura 16.

19

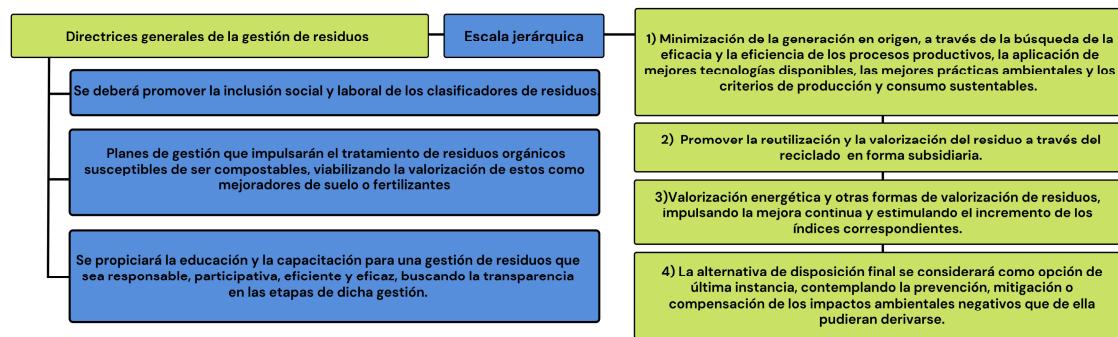


**Figura 16.** Clasificación de Residuos.

**Figure 16.** Waste classification.

Se establecen las responsabilidades del generador durante todas las etapas, quien tiene que asumir todos los costos, ya sea que se realicen a cargo del propietario o de terceros.

En la Figura 17 se presenta una serie de directrices generales de gestión de residuos, de modo de lograr cumplir con los objetivos.



**Figura 17.** Directrices generales de la gestión de residuos.

**Figure 17.** General guidelines for waste management.

Es de competencia departamental dictar las normas complementarias que faciliten o aseguren el cumplimiento de la normativa, sin perjuicio de las competencias nacionales. Se busca también promover la inclusión social y laboral de los clasificadores de residuos.

20

Para los residuos domiciliarios se presentan directrices complementarias y específicas en esta materia; estas se muestran en la Figura 18.

Los planes de gestión serán dirigidos a impulsar el tratamiento de residuos orgánicos susceptibles de ser compostables, a efectos de viabilizar la valoración de residuos como mejoradores de suelo o fertilizantes (Ley 19.829, 2019).

Se establecen instrumentos para la gestión ambientalmente adecuada de los residuos, los cuales se muestran en la Figura 19.



**Figura 18.** Directrices específicas de gestión de residuos domiciliarios.

**Figure 18.** Specific guidelines for household waste management.



**Figura 19.** Instrumentos para la gestión de residuos.

**Figure 19.** Instruments for waste management.

La planificación en materia de gestión de residuos es uno de los recursos claves a la hora de enfrentar el problema. Se propone la elaboración e implementación tanto de un plan nacional como de planes departamentales. La Figura 20 presenta algunas características de cada tipo de plan.

Corresponderá al MA la coordinación con los Gobiernos Departamentales para la elaboración e implementación de los planes, así como también las estrategias departamentales o regionales.



22

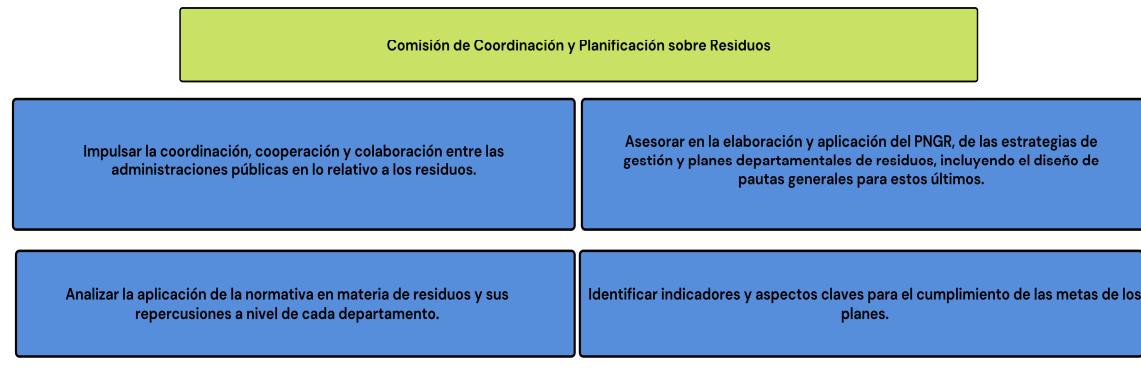
**Figura 20.** Planificación en materia de gestión de residuos.

**Figure 20.** Planning in waste management.

Para ello se crea la Comisión de Coordinación y Planificación sobre residuos, órgano que se encargará de realizar la coordinación, cooperación técnica y colaboración entre las diferentes administraciones públicas participantes. Esta comisión será integrada por tres representantes del MA y tres intendentes o secretarios generales en representación del Congreso de Intendentes. En la Figura 21 se indican los cometidos que tendrá tal comisión (Ley 19829, 2019).

Los planes de gestión de residuos deberán priorizar la minimización de residuos en origen, tomando medidas tales como el uso de productos con mayor vida útil y adecuadamente diseñados, empleando envases retornables y aplicando tecnologías

más eficientes desde el punto de vista de los insumos y materias primas (Ley 19.829, 2019).



**Figura 21.** Cometidos de la Comisión de Coordinación y Planificación sobre Residuos.

**Figure 21.** Duties of the Waste Coordination and Planning Commission.

La valorización de residuos se tendrá en cuenta para la reutilización o reconversión de estos en materia prima reciclada o como sustituto de los combustibles tradicionales para la generación de energía, para producir compost u otros productos. De esta manera se promoverá toda actividad tendiente a incentivar el reciclado de residuos. Los encargados de las operaciones relacionadas a la obtención y comercialización de materiales para reciclaje, así como la comercialización y distribución de productos reciclados, deberán estar debidamente autorizados y registrados (Ley 19.829, 2019).

23

La normativa realiza especial énfasis en asegurar la inclusión social, laboral y productiva de los clasificadores en la gestión de los residuos.

A efectos de incentivar el reciclado de residuos, tal y como establece el artículo 24 se promoverá:

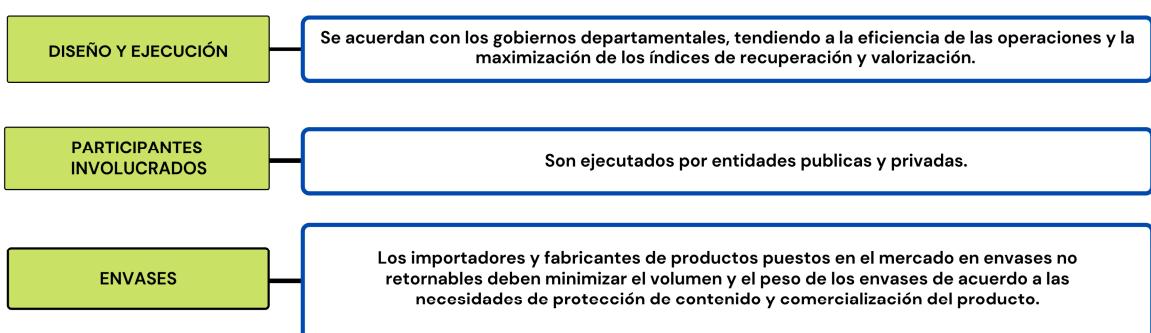
- a) Las actividades tendientes a generar capacidades nacionales para la valorización de residuos, con especial énfasis en los procesos de reciclado.
- b) La cooperación técnica y financiera entre los sectores público y privado, para el desarrollo de nuevos bienes producidos a partir de materiales recuperados y de tecnologías que permitan el reciclado. El Estado promoverá la investigación y el

desarrollo tecnológico destinados a definir las mejores soluciones posibles para la gestión de los residuos.

- c) La mejora de la comercialización de residuos para su aprovechamiento y valorización, fomentando el encuentro entre la oferta y la demanda y el acceso a la información a los recicladores y acopios, así como a los usuarios que valorizarán los mismos. El Ministerio de Industria, Energía y Minería, en coordinación con el MA, tendrá a su cargo la administración del sistema de información vinculado a las capacidades nacionales para la valorización de residuos a efectos de facilitar la identificación de los destinos posibles.
- d) La inclusión de la priorización de la adquisición de bienes de producción nacional que incorporen materiales reciclados, entre los aspectos de sustentabilidad ambiental que deberán observarse en las contrataciones públicas, según lo previsto por el artículo 152 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF).

Para los residuos especiales se tendrá un tratamiento diferenciado. Los fabricantes e importadores deberán encontrarse debidamente inscriptos en el registro que lleva el MA. Se establece la responsabilidad extendida del fabricante e importador en la gestión de los residuos especiales y los programas de residuos especiales a implementar. Se presenta en la Figura 22 algunas consideraciones a tener en cuenta en estos programas.

24



**Figura 22.** Programas de residuos especiales.

*Figure 22. Special waste programs.*

Para la disposición final de los residuos se establecen condiciones mínimas de diseño, operación y clausura de los sitios dispuestos para ello, en conjunto con las restricciones de uso que tendrán a futuro los padrones en donde se implanten. En la Figura 23 se presentan algunas disposiciones a tener en cuenta para los sitios de disposición final.

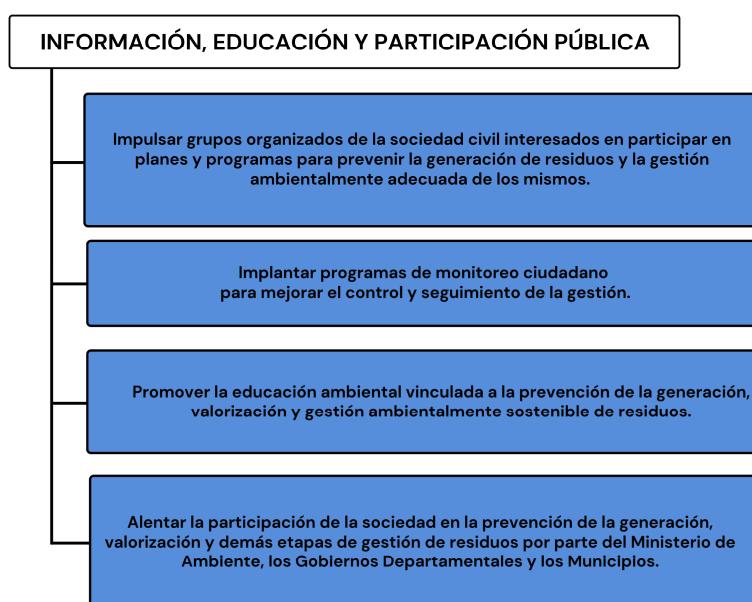


**Figura 23.** Consideraciones para la disposición final de residuos.

**Figure 23.** Considerations for final waste disposal.

La toma de decisiones tanto en el sector público como privado debe ser implementada y coordinada en el marco de un sistema de información sobre gestión de residuos. En la Figura 24 se presentan los lineamientos base para este sistema de información.

25



**Figura 24.** Sistemas de información sobre gestión de residuos.

**Figure 24.** Information systems on waste management.

## Ministerio de Ambiente

En el año 2020 se crea el Ministerio de Ambiente (MA), el cual en el año 2021 marca un nuevo hito desde el punto de vista normativo, a través de dos resoluciones ministeriales relativas a envases posconsumo y plásticos de un solo uso. Ambas toman en cuenta la gestión de residuos de envases, tanto en lo relacionado a la disminución de su generación como a la promoción de los procesos de valorización para estos residuos.

### Recuperación de Materiales de Residuos de Envases Post-Consumo

La Resolución Ministerial 271 (2021), aprobada el 28 de abril de 2021, busca incrementar los niveles de recuperación de materiales provenientes de los residuos de envases posconsumo no retornables, estableciendo metas con cobertura nacional, con el fin de disminuir los índices de disposición final de esos materiales y promover los procesos de reciclado. Para ello se establecen objetivos mínimos de recuperación y valorización de envases post-consumo no retornables, de modo de incrementar su valorización, disminuir su disposición final y potenciar el desarrollo de productos en base a materiales reciclados promoviendo así un consumo responsable y sostenible. Comprende todo tipo de envases de productos puestos en el mercado interno para el consumo final.

26

Se establecen objetivos de recuperación y valorización de materiales, que se muestran en la Figura 25.



**Figura 25.** Objetivos de recuperación y valorización de materiales y envases.

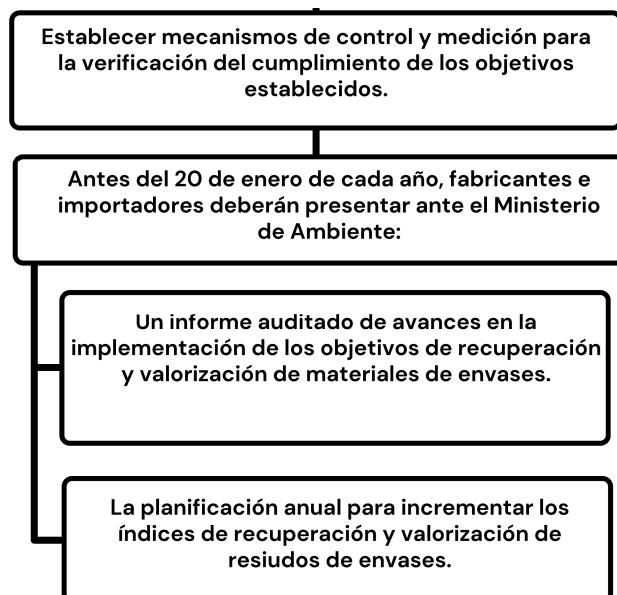
*Figure 25. Objectives for the recovery and valorization of materials and packaging.*

Se dispone de otra medida a cumplir a partir del 01/01/25: los fabricantes, embotelladores e importadores de bebidas no alcohólicas y aguas, que comercialicen sus productos en envases plásticos, cualquiera sea su presentación, solo podrán hacerlo en envases que contengan al menos un 40 % en peso de material reciclado (Resolución Ministerial 271, 2021).

Por otra parte, los fabricantes e importadores de vasos descartables, bandejas, cajas, films y demás materiales de envasado que no integran la presentación de un producto pero si la de su distribución, deberán de adherir a un plan de gestión de residuos de envases, en cumplimiento con lo establecido en la Ley 19.829 (2019). Para dar control y seguimiento a los planes de gestión, los involucrados deberán realizar los procedimientos que se presentan en la Figura 26.

Se establecen las obligaciones para los distribuidores y puntos de venta, los cuales deberán evitar el agregado o uso de envases que no sean necesarios para la seguridad alimentaria o para preservar la calidad o integridad del producto. Serán también partícipes colaborando con la difusión e información necesaria para disminuir la generación de residuos de envases y mejorar los índices de recuperación de materiales de envases.

27



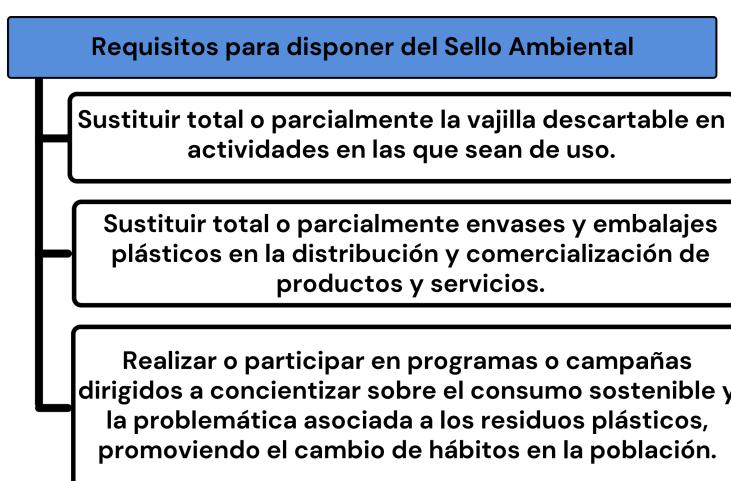
**Figura 26.** Procedimientos de control y seguimiento de los planes de gestión de envases.

*Figure 26. Procedures for monitoring and control of packaging management plans.*

## Reducción de Generación de Residuos Plásticos

La Resolución Ministerial 272 (2021), aprobado el 28 de abril de 2021 prevé la reducción de la generación de residuos plásticos, priorizando el uso y consumo sustentables de productos reutilizables, desestimulando productos plásticos de un solo uso innecesarios y de muy baja vida útil.

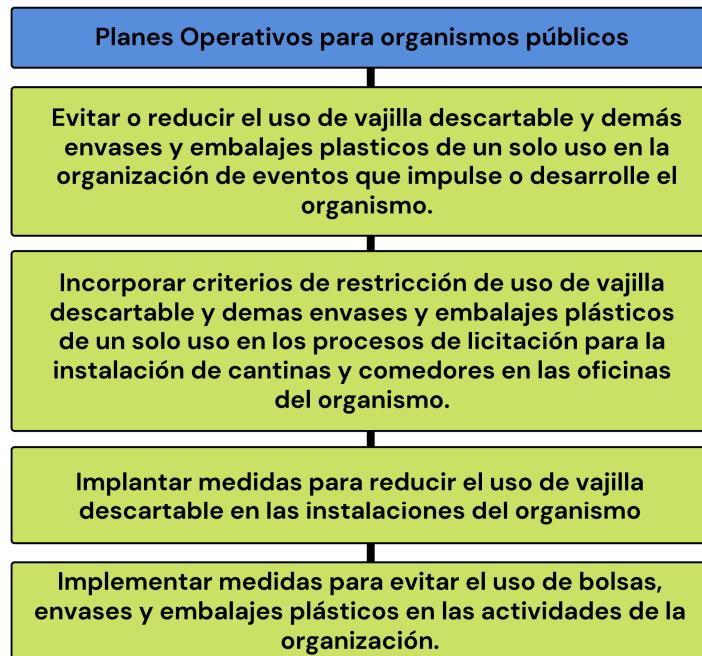
A partir de lo mencionado anteriormente se propone la creación de un sello ambiental o distintivo con la finalidad de identificar aquellas entidades o actividades que promueven el cambio en los hábitos de consumos. Se presentan en la Figura 27 las condiciones generales a cumplir para el otorgamiento del derecho de uso del sello ambiental.



**Figura 27.** Requisitos para disponer del Sello Ambiental.

**Figure 27.** Requirements for obtaining the Environmental label.

Para las compras públicas, el MA promoverá la incorporación del sello, como parte de los criterios de sustentabilidad a aplicar en los mecanismos de compras públicas, en coordinación con la Agencia Reguladora de Compras Estatales. Estos planes operativos tendrán el cometido de reducir el uso de bolsas plásticas, envases y embalajes de materiales plásticos y vajilla descartable, entre otros. Se presenta en la Figura 28 las acciones a contemplar para el desarrollo de planes operativos.



**Figura 28.** Acciones a contemplar para los planes operativos en organismos públicos.

*Figure 28. Actions to be considered for operational plans in public agencies.*

29

Por último, el decreto establece que quedan prohibidas la fabricación, importación, distribución, comercialización, venta y entrega a cualquier título, de sorbetes plásticos de un solo uso que no integren la presentación de un producto (Resolución Ministerial 272, 2021).

### Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos

El Decreto 292 (2024), aprobado el 5 de noviembre de 2024, se refiere al Reglamento para la Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) en Uruguay. Este Decreto tiene como objetivo principal proteger el ambiente y la salud humana frente a los efectos adversos derivados de la generación y gestión de estos residuos, abarcando todos los aparatos eléctricos y electrónicos (AEE) fabricados o introducidos en el país para su uso en el territorio nacional, incluyendo sus componentes, accesorios y consumibles. Se excluyen aquellos AEE destinados a ser parte de otro tipo de equipamiento que no esté dentro del alcance de este reglamento.

Los principios rectores establecidos en el Decreto 292 (2024), están alineados con las directrices presentadas en la Ley 19.829 (2019) y se presentan a continuación:

- Fomentar la prolongación de la vida útil de los productos mediante mejoras en su calidad y durabilidad, y promover procesos de reparación.
- Desarrollar estrategias que incentiven la devolución de AEE usados a canales que aseguren una gestión adecuada, promoviendo el reúso, reciclaje y otras formas de valorización.
- Los RAEE deben ser segregados en el lugar de su generación y gestionados según las características específicas de sus categorías, considerando especialmente la presencia de sustancias peligrosas.
- Alternativas como la disposición final o incineración se consideran opciones de última instancia, debiendo contemplar la prevención, mitigación o compensación de los impactos ambientales negativos que puedan derivarse.
- Se debe promover el desarrollo de capacidades nacionales para la gestión de los RAEE en todo el territorio, implementando procesos de descentralización que aseguren una gestión eficaz y eficiente.
- Las estrategias de comercialización de AEE deben incluir la promoción de la economía circular en el consumo y la gestión de estos aparatos.
- El reglamento establece la responsabilidad extendida del productor, obligando a fabricantes e importadores de AEE de uso general a presentar un plan de gestión de RAEE aprobado por el Ministerio de Ambiente o a adherirse a un plan colectivo. Esto es requisito para comercializar estos productos en el país.
- Los planes de gestión deben cumplir con metas progresivas de recolección y valorización de RAEE, comenzando con el 40 % de los residuos generados en el primer año y alcanzando un 85 % en los siguientes cinco años.

30

---

### **Plan Nacional de Gestión de Residuos**

El Plan Nacional de Gestión de Residuos (PNGR) (2021), es un instrumento de planificación estratégica a nivel nacional que busca mejorar la gestión de los residuos en una transición hacia un Uruguay más circular. El alcance temporal del plan es de diez años, teniendo prevista una revisión y evaluación a los cinco años para realizar los ajustes pertinentes que permitan alcanzar los objetivos propuestos para el año 2032.

El alcance del plan se extiende a la totalidad de los tipos de residuos integrados en el alcance de la Ley de gestión integral de residuos (residuos domiciliarios y de limpieza de espacios públicos, de actividades económicas o productivas, sanitarios, de obras de construcción y demolición y residuos especiales). La implementación de este plan tiene como cometido que los procesos de producción y de consumo se transformen y se aplique un modelo de economía circular que repercuta en la minimización de la generación de residuos. Se busca también la potenciación de los sistemas de aprovechamiento de residuos y su sostenibilidad económica, contribuyendo al desarrollo local y a la generación de empleos formales y de calidad además de un cambio cultural que logre el compromiso de todos los actores de la sociedad (Plan Nacional de Gestión de Residuos, 2021).

El plan aborda 5 ejes estratégicos, los cuales se enumeran en la Figura 29. A su vez, la planificación se compone de 10 resultados globales, presentados en la Figura 30, que serán los elementos estructurantes del plan y que componen los principales desafíos que se busca atender en cada temática, así como también las metas globales a alcanzar. Para cada uno de estos, se tiene objetivos y líneas de acción estratégicas en materia de gestión de residuos que se consideran necesarias para atender las principales debilidades que posee la gestión actual.

31

**EJE 1 – Protección ambiental y sostenibilidad de la gestión.**

**EJE 2 – Generación de valor y empleo.**

**EJE 3 – Modernización e innovación.**

**EJE 4 – Compromiso de todos los actores de la sociedad.**

**EJE 5 – Género y generaciones.**

**Figura 29.** Ejes estratégicos.

**Figure 29.** Strategic axes.



**Figura 30.** Resultados Globales.

**Figure 30.** Overall results.

## DISCUSIÓN

La evolución de la normativa nacional vinculada con la gestión de residuos sólidos puede analizarse definiendo las siguientes etapas:

**Regulaciones aisladas y pioneras (1990-2000):** en esta etapa se asentaron las bases para el control de residuos peligrosos y sanitarios, como lo evidencia la adopción del Convenio de Basilea y la promulgación de normas como la Ley N° 16.221 y el Decreto N° 135/999.

32

**Consolidación y ampliación del marco normativo (2000-2010):** con la aprobación de la Ley General de Protección del Ambiente (N° 17.283) en el año 2000, Uruguay dio un paso significativo al declarar de interés general la protección ambiental. Durante este período, se introdujeron conceptos clave como la valorización y la minimización de residuos. Además, surgieron normativas específicas para baterías de plomo, envases y residuos derivados del uso de productos químicos, ampliando el alcance regulatorio hacia nuevos tipos de residuos.

**Integración de principios modernos y responsabilidad extendida (2010-2020):** en esta etapa, se adoptaron enfoques más integrales, destacando la promulgación de normativas como la Ley de Reciclaje de Envases y la Ley N° 19.267, que ratifica el Convenio de Minamata. También se consolidó el concepto de responsabilidad extendida del productor (REP), incorporado inicialmente en el Decreto N° 373/003. Estas medidas fomentaron la economía circular y promovieron el reciclaje y la reutilización de materiales.

**Enfoque integral y transición hacia la economía circular (2020 en adelante):** la creación del Ministerio de Ambiente en 2020 marcó un nuevo hito en la gobernanza ambiental. Con la Ley N° 19.829 de Gestión Integral de Residuos y el Plan Nacional de Gestión de Residuos de 2021, Uruguay adoptó una política nacional más ambiciosa, basada en la prevención, reducción y valorización de residuos. Este enfoque busca transformar los procesos de producción y consumo, alineándose con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y fortaleciendo la inclusión social de los clasificadores de residuos.

Tal como se presenta a continuación, las temáticas abordadas en el marco normativo nacional han ido abarcando desde la inclusión del derecho ambiental en la Constitución hasta la implementación de estrategias como la responsabilidad extendida del productor (REP), la promoción de la economía circular, la inclusión social de clasificadores y la incorporación de la educación ambiental como pilares del cambio cultural. El eje principal de las normativas uruguayas en relación con la temática se ha basado en regulaciones para distintos tipos de residuos:

**Prioridad a la protección ambiental como interés general:** La inclusión de la protección del ambiente en la Constitución Nacional (artículo 47) y la promulgación de la Ley General de Protección del Ambiente (N° 17.283) destacan el compromiso del país con la sostenibilidad. Estas bases legales han permitido un desarrollo normativo orientado a minimizar los impactos ambientales y a promover la gestión responsable de los residuos.

---

33

**Diversificación de las normativas para atender distintos tipos de residuos:** Uruguay ha implementado normativas específicas para abordar diversas corrientes de residuos, como sanitarios, peligrosos, químicos, de envases, neumáticos y plásticos de un solo uso. Este enfoque diversificado asegura que las características únicas de cada tipo de residuo sean consideradas en su manejo, tratamiento y disposición final.

**Introducción de principios innovadores como la responsabilidad extendida del productor (REP):** Desde 2003, con el Decreto N° 373/003, Uruguay ha adoptado la REP como un pilar fundamental para garantizar la gestión adecuada de residuos generados por productos al final de su vida útil. Este principio ha sido

clave para impulsar el reciclaje y la valorización de materiales, alineándose con los objetivos de la economía circular.

**Ley N° 19.829 y el Plan Nacional de Gestión de Residuos:** La Ley de Gestión Integral de Residuos y el Plan Nacional aprobado en 2021 representan un enfoque estratégico que busca transformar los procesos de producción y consumo hacia un modelo circular. Incluyen metas ambiciosas como la reducción de residuos, la valorización energética y material, y la mejora de los sistemas de recolección y disposición final.

Fomento de la inclusión social y la formalización laboral: el marco normativo incorpora mecanismos para la inclusión social de los clasificadores de residuos, promoviendo su formalización laboral y reconociendo su rol esencial en los sistemas de gestión. Esto refuerza el compromiso del país con la equidad social y el desarrollo sostenible.

**Avances tecnológicos y promoción de la innovación:** se han establecido lineamientos para la incorporación de tecnologías y la investigación aplicada a la gestión de residuos. Esto incluye el desarrollo del Sistema Único Integrado de Información sobre Residuos (SUIR), que busca optimizar la trazabilidad y el seguimiento de las operaciones en todo el país.

---

34

**Educación y participación ciudadana como pilares del cambio cultural:** el Plan Nacional de Gestión de Residuos enfatiza la importancia de la educación ambiental y la participación social en la transición hacia una economía circular. Esto garantiza un enfoque inclusivo, que involucre a todos los actores sociales en el manejo responsable de los residuos.

Si bien, este documento se enfoca en la recopilación cronológica de normativas vinculadas con la gestión de residuos sólidos en Uruguay, resulta interesante realizar un breve recorrido de la situación actual en relación al tema en otros países latinoamericanos. En términos generales, Uruguay ha construido un modelo jurídico integrado y bien estructurado para gestionar residuos sólidos de forma ambientalmente adecuada. A nivel regional, países como Brasil, Chile y Colombia destacan por su liderazgo en REP y reciclaje sistémico, mientras Uruguay avanza en

herramientas regulatorias técnicas y planificación estratégica. A partir de esto, se considera que Uruguay podría fortalecer aún más su marco legal adoptando metas de reciclaje obligatorias, estructuras más robustas de EPR y mecanismos de inclusión social.

El eje predominante respecto al énfasis actual de las normativas vinculadas con la gestión de residuos sólidos en países latinoamericanos combina la alineación con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la transición hacia modelos de economía circular y el desarrollo de planes nacionales de gestión integral. Sin embargo, la aplicación práctica aún es heterogénea. Dentro de los países más avanzados en la temática se encuentran: Chile, Brasil, Colombia y Uruguay, debido a que cuentan con instrumentos normativos robustos como los que se listan a continuación, mientras otros siguen trabajando en marcos más básicos y documentos guía:

### 1. Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS)

Los marcos normativos toman como referencia el ODS 12 (Producción y Consumo Responsables) y el ODS 11 (Ciudades Sostenibles). Esto se refleja en metas de reducción de disposición final en rellenos sanitarios, aumento de porcentajes de materiales reciclados y formalización de la gestión. Ejemplos: Plan Nacional de Gestión de Residuos en Uruguay (PNGR 2021), Hoja de Ruta para un Chile Circular 2040 en Chile (2021) y las actualizaciones de la Política Nacional de Residuos en Brasil (PNRS, Decreto 10.936/2022).

35

---

### 2. Economía circular y responsabilidad extendida del productor (REP)

Los países latinoamericanos han ido incorporando el concepto de logística inversa y obligaciones para productores/importadores de envases, aparatos electrónicos, baterías y neumáticos. En este sentido, destacan: Chile (Ley 20.920) y Brasil (PNRS).

### 3. Planes nacionales y documentos guía

Se están elaborando planes estratégicos de gestión con metas a mediano y largo plazo. Además, los ministerios ambientales publican manuales y guías técnicas para municipios, departamentos, operadores y generadores. Por ejemplo: Uruguay con su

PNGR, Perú con el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos 2016-2024, y México con la Estrategia Nacional de Economía Circular 2025-2030 (SEMARNAT, 2024).

## CONCLUSIONES

1. La gestión de residuos en Uruguay ha experimentado una notable evolución normativa, reflejo del creciente compromiso del país con la protección ambiental y el desarrollo sostenible. Desde las primeras regulaciones en la década de 1990, el marco normativo ha avanzado en complejidad y alcance, abordando de manera progresiva las diversas corrientes de residuos y asignando responsabilidades claras a los actores involucrados.
2. La normativa uruguaya en gestión de residuos ha pasado de ser un conjunto de disposiciones aisladas a un marco integral y estratégico, que promueve la sostenibilidad ambiental, la economía circular y la cohesión social. Este proceso refleja la capacidad del país para adaptarse a las demandas ambientales globales y liderar iniciativas transformadoras en la región.
3. Uruguay ha logrado consolidar un marco normativo robusto y adaptativo, que aborda tanto las necesidades ambientales como las sociales. Las políticas implementadas no solo atienden los desafíos actuales, sino que también posicionan al país como un referente regional en la gestión integral de residuos.
4. La gestión de residuos en Uruguay ha experimentado una evolución significativa a lo largo de las últimas décadas, marcada por un proceso progresivo de regulación y consolidación normativa. Este recorrido normativo ha ido reflejando el compromiso de Uruguay con la sostenibilidad y la protección ambiental, consolidado con la creación del Ministerio de Ambiente en 2020 y la promulgación de leyes fundamentales, como la Ley de Gestión Integral de Residuos.

---

36

## AGRADECIMIENTOS

Los autores agradecen al Ingeniero Martín O'Neil.

## FUENTES

Convenio de Minamata sobre el Mercurio. (2013). Suscrito en Kumamoto, Japón.

<https://minamataconvention.org/es>

Decreto N° 10.936/2022. Ministério do Meio Ambiente Brasil.

[https://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/\\_ato2019-2022/2022/decreto/d10936.htm](https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2019-2022/2022/decreto/d10936.htm)

Lei N° 15.088 (2025) Actualización de la Política Nacional de Resíduos Sólidos.

Ministério do Meio Ambiente Brasil. <https://www2.camara.leg.br/legin/fed/lei/2025/lei-15088-6-janeiro-2025-796854-publicacaooriginal-174014-pl.html>

Ley N° 9515. (1935). Ley orgánica municipal. Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales. <https://www impo.com.uy/bases/leyes/9515-1935>

Ley N° 16.112. (1990). Creación del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales.

<https://www impo.com.uy/bases/leyes/16112-1990>

37

Ley N° 16.221. (1992). Aprobación de acuerdo internacional: Control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación. Dirección Nacional de impresiones y Publicaciones oficiales.

<https://www impo.com.uy/bases/leyes/16221-1991/1>

Ley N° 17.220. (1999). Medio ambiente: Desechos peligrosos. Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales. <https://www impo.com.uy/bases/leyes/17220-1999>

Ley N° 17.283. (2000). Ley de protección del medio ambiente. Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales. <https://www impo.com.uy/bases/leyes/17283-2000>

Ley N° 17.849. (2004). Ley de reciclaje de envases. Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales. <https://www impo.com.uy/bases/leyes/17849-2004>

Ley N° 19.267. (2014). Aprobación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio.

Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales.

<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19267-2014>

Ley N° 20.920 (2026) Ministerio de Medio ambiente. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1090894>

Ley N° 19.655. (2018). Declaración de interés general: Prevención y reducción del impacto ambiental derivado de la utilización de bolsas plásticas. Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales. <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19655-2018>

Ley N° 19.829. (2019). Aprobación de normas para la gestión integral de residuos.

Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales.

<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19829-2019>

Ministerio del Ambiente de Perú (2016). Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos 2016–2024. <https://sinia.minam.gob.pe/documentos/plan-nacional-gestion-integral-residuos-solidos-2016-2024>

38

Ministerio del Medio Ambiente (Chile). (2021). Hoja de ruta para un Chile Circular 2040. <https://economiacircular.mma.gob.cl/hoja-de-ruta/>

Ministerio de Ambiente (Uruguay). (2021). Plan Nacional de Gestión de Residuos (PNGR). [https://www.ambiente.gub.uy/oan/residuos\\_/residuos\\_/](https://www.ambiente.gub.uy/oan/residuos_/residuos_/)

Resolución Ministerial N° 271/21. (2021). Objetivos mínimos de recuperación y valorización de envases post-consumo no retornables. Ministerio de Ambiente, Uruguay. <https://www.gub.uy/ministerio-ambiente/institucional/normativa/resolucion-n-271021-objetivos-minimos-recuperacion-valorizacion-envases>

Resolución Ministerial N° 272/21. (2021). Reducción de generación de residuos plásticos. Ministerio de Ambiente, Uruguay. <https://www.gub.uy/ministerio-ambiente/institucional/normativa/resolucion-n-272021-reduccion-generacion-residuos-plasticos>

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). (2024). Bases para elaboración de un diagnóstico de la Estrategia nacional de Economía circular en México. <https://www.gob.mx/semarnat>